



## Resolución de la Gerencia de Administración N° 108-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 17 de noviembre del 2023.

### VISTO:

Que, mediante Solicitud s/n con registro de trámite documentario N°12036-2023-MP, de fecha 24 de octubre del 2023, presentado por el señor Germán Chacolli Callacondo, el Informe N° 1098-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de recepción 27 de octubre del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 9704-2023-GA, emitido por la Gerencia de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud s/n con registro de trámite documentario N°12036-2023-MP, de fecha 24 de octubre del 2023, presentado por el señor Germán Chacolli Callacondo, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de haber, según se detalla en el Acta de Defunción, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, mediante el Informe N° 1098-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de recepción 27 de octubre del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que el servidor público, se encuentra sujeto al Régimen Laboral del D. Leg. N° 276 – permanente, que según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 37° señala lo siguiente "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley", por lo que, teniendo en consideración la normatividad legal vigente, corresponde otorgar licencia con Goce de Remuneraciones, al servidor Germán Chacolli Callacondo, con eficacia anticipada del 23 de octubre hasta el 27 de octubre del 2023, por lo que se deberá emitir acto resolutivo correspondiente.

Según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24 específicamente en su literal e) señala como derecho del servidor, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine su reglamento aprobado.

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo 276, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 109° indica "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente" Y en su artículo 110 específicamente literal a) señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por: fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.

Que, el Artículo 112° del mencionado reglamento señala que "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor".

En cuanto al cómputo del tiempo de licencia en mención, de acuerdo a lo establecido en el Inc.) III Art. 51 Capítulo IV de las licencias, del Reglamento Interno de Trabajo de ésta entidad, deben computarse a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar y contemplado solo días hábiles, en concordancia con el numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia"





Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y el inciso 17.2° refiere que "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; el Decreto Legislativo N° 276, y con la visación correspondiente por la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES**, al servidor GERMÁN CHACOLLI CALLACONDO, sujeto al régimen laboral 276 – Permanente, con eficacia anticipada del **23 de octubre del 2023 hasta el 27 de octubre del 2023**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecute las acciones que tuvieren lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.  
Alcaldía  
GM  
GA  
SGGRH  
SGSG  
SGTiyC  
INTERESADO (01)  
ARCHIVO